



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CHEVYPLAN S.A.
Demandado : ANGEL STIVEN GUTIERREZ MURIEL
Radicación : 2022-00112

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por **CHEVYPLAN S.A.** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **ANGEL STIVEN GUTIERREZ MURIEL**, se observa que:

- 1.- Debe allegar el certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de prenda, que se encuentre actualizado, toda vez que el allegado data de agosto de 2021; dicho documento debe versar sobre la vigencia del gravamen (inc. 2º Núm. 1º art. 468 CGP)
- 2.- Debe allegar el pagaré, carta de instrucciones y el certificado de libertad y tradición, en mejor calidad y resolución, que sea legible.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado ANTONIO NUÑEZ ORTIZ para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**